LEY N° 599

LEY DE 23 DE FEBRERO DE 1984

-

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

PUENTE.- Se declara prioritaria la construcción sobre el Río Caine, entre Potosí y Cochabamba.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Declárase de prioridad y necesidad nacional la construcción de un puente sobre el río Caine, que vincule los Departamentos de Potosí y Cochabamba.

ARTICULO SEGUNDO.- Para completar adecuadamente la obra señalada en el artículo 1°, dispónese la conclusión del camino carretero Anzaldo - Uncía, a cargo del Servicio Nacional de Caminos, la Corporación de Desarrollo de Potosí (CORDEPO), en el sector de Potosí, y la Corporación de Desarrollo de Cochabamba (CORDECO), en el sector de Cochabamba.

ARTICULO TERCERO.- El costo de la construcción del puente sobre el río Caine será prorrateado en la siguiente forma: 50% a cargo del Tesoro General de la Nación, el 25% a cargo de la Corporación de Desarrollo de Potosí CORDEPO) y 25% a cargo de la Corporación de Desarrollo de Cochabamba (CORDECO).

ARTICULO CUARTO.- Créase el Comité Impulsor de la construcción del puente sobre el río Caine y conclusión del camino carretero Anzaldo - Uncía, constituido por los prefectos del Departamento de Potosí y Cochabamba, un representante de los Comités Cívicos de Anzaldo y del Norte de Potosí y por los presidentes de las Corporaciones de Desarrollo de Cochabamba y Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro años.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Heberto Castedo Lladó, Senador Secretario.- H. Alfredo Monje Suárez, Senador Secretario.- H. Ramiro Barrenechea Z., Diputado Secretario.- Alfonso Ferrufino Valderrama, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Hernando Poppe Martínez, Ministro de Transportes y Comunicaciones.